

ACUERDO No. 85

CONSEJO SUPERIOR

DICIEMBRE 04 DE 2020

Por el cual se establecen los costos educativos por concepto de matrículas y otros, para el año académico de 2021 de conformidad al Artículo 122 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 y la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional

El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INVESTIGACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN “CEDINPRO”**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, para arbitrar y aplicar sus recursos al cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece facultad de las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios.

Que es función estatutaria del Consejo Superior establecer los valores de matrículas y otros conceptos que se cobran a los alumnos, con miras a la prestación de servicios educativos.

Que es obligación de la Institución reportar de manera oportuna el Acto Administrativo interno por el cual se realizan los incrementos de costos de matrícula y demás derechos pecuniarios para la vigencia de 2021.

Que como política Institucional el incremento de costos pecuniarios se debe realizar por debajo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que certifique el DANE.

Que mediante Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional dicta disposiciones sobre el incremento de derechos pecuniarios y se deroga la resolución No. 12161 de 2015.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 20434 del 28 de Octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta que el reporte de los derechos pecuniarios se debe realizar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año, a través del correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co, se debe enviar la dirección del sitio web en donde se publiquen los actos internos mediante los cuales se establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios a aplicar el próximo año.

Que en artículo 10 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional.

Que en el parágrafo del artículo 10 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que: *“Las instituciones de educación superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación requerida al incremento de valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).”*

Que en artículo 11 de la Resolución No. 20434 del 28 de octubre de 2016, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, establece que las instituciones de educación superior deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido.

Que para establecer el incremento de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios del año 2021 se tomó como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 1.73% correspondiente al periodo comprendido entre el 01 noviembre del año 2019 a 31 de octubre del año 2020, publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

A C U E R D A:

Artículo 1º.- Incrementar los Costos de Matricula y demás Derechos Pecuniarios para el año 2021 hasta un 1.70%, en los programas existentes Técnicos Profesionales, para todos los alumnos antiguos y nuevos. Porcentaje que es inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC), del periodo inmediatamente anterior.

INCREMENTOS COSTOS PECUNIARIOS 2021

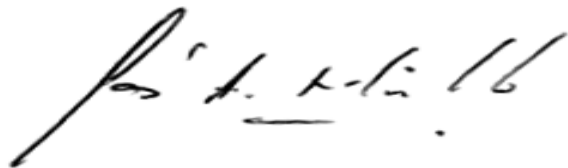
CÓDIGO	CONCEPTO	VALORES			
		2020	2021	INCREMENTO \$	INCREMENTO %
CP-02	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	\$ 60.600,00	\$ 61.600,00	\$ 1.000,00	1,62%
CP-03	REINTEGROS	\$ 122.300,00	\$ 124.300,00	\$ 2.000,00	1,61%
CP-04	CAMBIO DE JORNADA	\$ 122.300,00	\$ 124.300,00	\$ 2.000,00	1,61%
CP-05	EXÁMENES DE HABILITACIÓN	\$ 116.800,00	\$ 118.700,00	\$ 1.900,00	1,60%
CP-06	EXÁMENES SUPLETORIOS	\$ 58.300,00	\$ 59.200,00	\$ 900,00	1,54%
CP-07	ESTUDIOS DE HOMOLOGACIÓN	\$ 373.900,00	\$ 380.200,00	\$ 6.300,00	1,66%
CP-08	EXÁMENES DE SUFICIENCIA	\$ 280.000,00	\$ 284.700,00	\$ 4.700,00	1,65%
CP-09	EXÁMENES DE VALIDACIÓN	\$ 280.000,00	\$ 284.700,00	\$ 4.700,00	1,65%
CP-10	DUPLICADO DIPLOMA DE GRADO	\$ 365.000,00	\$ 371.200,00	\$ 6.200,00	1,67%
CP-11	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 180.800,00	\$ 183.800,00	\$ 3.000,00	1,63%
CP-12	DUPLICADO CARNET ESTUDIANTIL	\$ 24.100,00	\$ 24.500,00	\$ 400,00	1,63%
CP-13	DERECHOS DE GRADO (Programas Técnicos y Profesionales)	\$ 765.300,00	\$ 778.300,00	\$ 13.000,00	1,67%
CP-14	DIPLOMADOS Y CURSOS DE GRADO (Programas Técnicos y Profesionales)	\$ 1.186.000,00	\$ 1.206.100,00	\$ 20.100,00	1,67%
CP-15	DIPLOMADOS Y CURSOS DE EXTENSIÓN	\$ 2.011.400,00	\$ 2.045.400,00	\$ 34.000,00	1,66%
CP-16	CRÉDITO ACADÉMICO PROGRAMAS PROFESIONALES	\$ 124.600,00	\$ 126.700,00	\$ 2.100,00	1,66%
CP-17	CRÉDITO ACADÉMICO PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES	\$ 110.300,00	\$ 112.100,00	\$ 1.800,00	1,61%
CP-18	DERECHOS EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 12.000,00	\$ 12.200,00	\$ 200,00	1,64%
CP-19	DERECHOS DE EXPEDICIÓN CONTENIDOS PROGRAMATICOS (Por Semestre)	\$ 136.700,00	\$ 139.000,00	\$ 2.300,00	1,65%
CP-20	DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE SYLABUS (Por Semestre)	\$ 25.300,00	\$ 25.700,00	\$ 400,00	1,56%

Parágrafo. – Se aclara que no está autorizado el ingreso ni matrícula de alumnos nuevos.

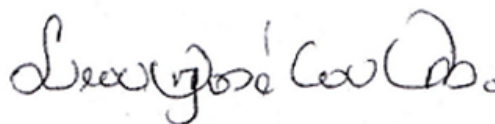
Artículo 2º.- El presente acuerdo se rige a partir del primero (1) de enero del año 2021 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (04) días del mes de diciembre de 2020



JOSÉ ALBERTO MORILLO RODRÍGUEZ
Presidente
Consejo Superior



LEALDO JOSÉ CARRILLO BLANCO
Secretario
Consejo Superior